



**ORDEN CDS/1650/2022, de 9 de noviembre, por la que se resuelven las solicitudes presentadas para participar, como operadores-colaboradores, en el procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convocadas mediante Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre.**

El 17 de noviembre de 2021, el “Boletín Oficial del Estado”, publicaba el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La financiación de esta convocatoria es la reflejada en el anexo de dicho Real Decreto, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Aragón una dotación de 603.840 euros para un total de 2.516 bonos.

Con objeto de convocar dichas ayudas en el ámbito autonómico aragonés se dictó la Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en desarrollo del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre. Esta Orden fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 15 de septiembre de 2022.

El mencionado Real Decreto establece la posibilidad de contar con la figura de operadores-colaboradores del programa del bono digital para colectivos vulnerables. Para permitir su colaboración con el departamento gestor de las subvenciones, dichos operadores deberán solicitar su adhesión mediante el procedimiento estipulado en la convocatoria.

Los requisitos exigidos a estos operadores se encuentran ya regulados en el mencionado artículo 14 del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, limitándose la Orden de convocatoria a recoger las actuaciones administrativas precisas para su verificación y para la presentación de solicitudes por parte de aquéllos.

Entre las obligaciones de los operadores-colaboradores, se encuentra la recepción y remisión a la Administración de las solicitudes, el no incremento de los servicios contratados por el beneficiario o la comunicación de la finalización del plazo por el que se ha concedido el bono digital, así como el descuento al beneficiario del importe de las ayudas.

De este modo, en el artículo 11 de la citada Orden, se recoge el procedimiento de adhesión de los operadores-colaboradores. Este procedimiento se inicia a solicitud de los operadores interesados. Una vez recibidas las solicitudes, se recaba informe técnico del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. En el informe se detalla el cumplimiento de las exigencias que se plasmaban en la Orden de convocatoria por parte de cuatro de las seis personas que han solicitado la adhesión.

Tras recibir dicho informe el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como organismo instructor de estas ayudas, los operadores que cumplían los requisitos han cumplimentado el acuerdo de encargo de protección de datos de carácter personal, para la adecuada gestión de los datos de los usuarios finales. Uno de los operadores ha desistido en su petición de adhesión, al no firmar el acuerdo de encargo de protección de datos, quedando el número final de operadores-colaboradores en tres.

Una vez recibidas las solicitudes de adhesión, se debe publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” la relación oficial de los operadores que colaborarán en la gestión de las ayudas.

En virtud de lo anterior, vistos los preceptos legales citados y otros de general aplicación, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, resuelvo:

Primero.— Incluir como operadores-colaboradores para la gestión de las subvenciones convocadas mediante Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre, a las siguientes entidades:

- Cliko Opera, SL (CIF: B87522934).
- Embou Nuevas Tecnologías, SLU (CIF: B50960129).
- La Gatera Multimedia, SL (CIF: B99027252).

Segundo.— Excluir a las personas siguientes, por no cumplir el requisito recogido en el artículo 10.2.e) de la Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre, consistente en “estar inscrito en el Registro de Operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio,



General de Telecomunicaciones, para la prestación de servicios de acceso a internet de banda ancha”:

- Nora El Filali (NIE: \*\*\*\*334\*\*).
- Fatoumata Camara Sankhare (NIF: \*\*\*\*629\*\*).

Tercero.— Dar por desistido de su petición de adhesión al programa al siguiente operador:  
- Telefónica de España, SAU (CIF: A82018474).

Cuarto.— Indicar a los operadores-colaboradores, y a los potenciales solicitantes de los bonos digitales, que los bonos podrán solicitarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con los artículos 11.9 y 15 de la Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre.

La información general sobre estas ayudas podrá consultarse en la dirección web <https://www.aragon.es/-/convocatoria-de-subsidiossubvenciones-para-la-ejecucion-del-programa-de-emision-de-bonos-digitales-para-colectivos-vulnerables>.

Quinto.— La concesión del bono digital conlleva la facultad del beneficiario de cambiar de operador, transfiriéndose la parte del bono no utilizada al nuevo contrato, siempre que el nuevo operador tenga la condición de operador-colaborador en el programa de bonos digitales.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**